



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025/MDM

Marcabal, 09 de enero del 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Marcabal, en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha 08 de enero del 2025,

### VISTO:

La Directiva N° 003-2015-MC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2025-MC, tratado en sesión del concejo Municipal, de fecha 08 de enero del 2025, respecto a la prohibición de la expresión cultural el de guardar el respeto por los derechos humanos y hacer prevalecer el principio de respeto entre las comunidades; no se declaran expresiones que promuevan la discriminación o vulneren los derechos de otros colectivos, organizaciones o persona. Tampoco es posible declarar expresiones culturales que incluyan maltrato o sacrificio de animales como parte de un espectáculo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27292, en lo que corresponde a la organización del espacio físico y uso del suelo, dispone en los numerales 3.6, 3.6.4, 3.6.6 del artículo 79°, como función específica exclusiva de las municipalidades distritales las de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesional de acuerdo a la zonificación.

Que, se entiende que la expresión cultural el de guardar el respeto por los derechos humanos y hacer prevalecer el principio de respeto entre las comunidades, no se declaran expresiones que promuevan la discriminación o vulneren los derechos de otros colectivos, organizaciones o persona. Tampoco es posible declarar expresiones culturales que incluyan maltrato o sacrificio de animales como parte de un espectáculo, ni las prácticas que afecten de forma negativa la sostenibilidad del medio ambiente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en el distrito de Marcabal se han venido suscitando eventos culturales, espectáculos públicos, públicos y privados vulnerando la expresión cultural el de guardar el respeto por los derechos humanos y no prevalecer el principio de respeto entre las comunidades, vulnerando los derechos de otros colectivos, organizaciones o persona. Tampoco declarar expresiones culturales que excluyan maltrato o sacrificio de animales como parte de los espectáculos, ni las practicas que afectan la forma negativa del medio ambiental.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2025-MC, aprueba la directiva N° N°003-2015-MC, en la que establece los criterios técnicos para su evaluación por parte de los especialistas del Ministerio de Cultura, el mismo que tratado en sesión extraordinaria de concejo Municipal de fecha 08 de enero del 2025, el pleno del concejo acordó la prohibición.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, del numeral 8 en concordancia con el artículo 20° inc. 3 y 5 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y aprobación de Acta, aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE DECLARAR EXPRESIONES CULTURALES DE MALTRATO O SACRIFICIO DE ANIMALES COMO PARTE DE UN ESPECTÁCULO PUBLICO Y PRIVADO EN EL DISTRITO DE MARCABAL Y ALREDEDORES.**

## ARTICULO PRIMERO.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular el procedimiento que establece los lineamientos y criterios técnicos de prohibición que vulneren los derechos culturales que incluyan el maltrato o sacrificio de animales como parte de un espectáculo, ni las practicas que afecten de forma negativa la sostenibilidad del medio ambiente, a fin de salvaguardar la vida, la integridad de los animales que se encuentran en ellos, asimismo para la protección de la ante cualquier peligro latente.

## ARTICULO SEGUNDO.- Del ámbito de aplicación

la presente ordenanza es de aplicación obligatoria en todos los espectáculos públicos y privados del ámbito del distrito de Marcabal y alrededores.

## ARTICULO TERCERO. - De la finalidad

Las estipulaciones de la presente ordenanza están orientados a promover una cultura de prevención y protección de los animales, teniendo como fin preservar la integridad de nuestros animales, la conservación del orden interno y la convivencia en un ambiente saludable, seguro, equilibrado y adecuado sin riesgos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**CUARTO.- DEROGUESE** toda norma que contravenga a la presente ordenanza.

**QUINTO.- FACULTESE** al Alcalde de la Municipalidad distrital de Marcabal para establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto mediante la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL  
ALCALDIA  
Prof. Walter Braulio Armas Monzón  
ALCALDE